

**Versión Estenográfica de la Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada vía remota.**

**Ciudad de México, 10 de septiembre de 2024.**

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muy buenos días a todas las personas.

Siendo las 10 de la mañana con 19 minutos del día en que fue convocada esta Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, les doy la más cordial bienvenida.

Y le pediría a nuestra Secretaria Técnica que verifique si existe quorum para poder sesionar válidamente.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Buen día, Consejera Presidenta de esta Comisión, consejeras y consejeros electorales, así como las personas que nos escuchan.

Sí, Consejera Presidenta.

Y previo a ello, me permito, a nombre de todo el equipo que conformamos la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, darle la más cordial bienvenida a la Presidencia de esta Comisión, con la seguridad de que con su conducción y el acompañamiento de las consejerías electorales integrantes llegaremos a un buen puerto y seguiremos entregando buenas cuentas.

Muchísimo éxito, consejera Dania.

Y con su venia, para efectos del acta y por certeza, me voy a permitir tomar la asistencia.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** Presente. Buenos días.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** Presente. Buenos días.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Buen día, consejera.

Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** Presente.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Buenos días. Presente.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Buenos días, consejera.

Consejera Presidenta, Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Buenos días. Presente.

Y para efectos de acta, quiero hacer constar que también nos acompaña la consejera Rita Bell López.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Sí, consejera.

Le informo que están presentes la totalidad de las cinco consejerías electorales integrantes de esta Comisión, por lo que existe quorum para realizar esta sesión; y que nos acompaña, como usted ya lo mencionó, la consejera electoral Rita Bell.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Toda vez que existe quorum para poder sesionar válidamente, siendo las 10 de la mañana con 21 minutos del día en que se convocó esta Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se da por formalmente iniciada.

Y le pediría, señora Secretaria Técnica que, por favor, nos dé cuenta con el orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Presidenta, le informo que el orden del día previsto para esta sesión, así como la documentación fueron circulados con anterioridad.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Se encuentra a su consideración el orden del día.

Pregunto si alguien desea intervenir con relación al mismo.

Por favor, el consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** Muchas gracias, Presidenta. Muy buenos días a todas y todos.

Claro, quiero hacer nada más una solicitud de votación específica. Quisiera proponer que el punto 2 del orden del día se posponga en su discusión hasta el día de mañana por la mañana temprano.

Me explico.

Uno, esto nos daría tiempo de cumplir con los tiempos legales para subir a Consejo General y resolver sobre el tema en cuestión.

Dos, hay un contexto que creo que es importante tener en cuenta. Si bien el Instituto Nacional Electoral normalmente...

**Sigue 2ª. Parte**  
**Inicia 2ª. Parte**

... resolver sobre el tema en cuestión.

Dos, hay un contexto que creo que es importante tener en cuenta, si bien, el Instituto Nacional Electoral normalmente toma decisiones, digamos, de manera absolutamente aislada respecto del entorno político, me parece que el día de hoy se está llevando a cabo una discusión parlamentaria en la Cámara de Senadores, que es por mucho una de las discusiones más importantes de las últimas décadas y que la decisión que el día de hoy tomemos tiene un impacto sobre algunos de los actores que están ahí metidos.

En este sentido me parece que, si bien, estrictamente no está vinculada con la votación que se lleve en Cámara de Senadores, en la discusión pública sí se está generando algún tipo de especulación, sobre cuál es el sentido y la razón política de la decisión que hoy tomaremos, dejando absolutamente claro que cualquiera que sea la decisión que tome esta Comisión, está basada exclusivamente en las razones jurídicas de cada uno de sus integrantes, si me parece importante quizás, digamos, posponer unas cuantas horas la discusión de este punto, solamente en aras de no enrarecer más la discusión pública y la discusión política en relación con temas que no están directa y jurídicamente vinculados con éste.

En este sentido, propondría que el punto 2 se posponga para su discusión para el día de mañana temprano.

Es cuanto, Presidenta.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias, consejero Arturo Castillo.

¿Alguien más dese intervenir con relación al orden del día?

Si no es así, por favor, le pido Secretaría Técnica que someta a votación el orden del día y la propuesta que ha hecho el consejero Castillo de posponer específicamente el punto 2 del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Sí usted está de acuerdo, Consejera Presidenta de esta Comisión, primero tomaría la votación como fue circulado el orden del día y si no es aprobado como0 fue circulado, entonces sometería la propuesta del consejero electoral Arturo Castillo.

¿Está usted de acuerdo?

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** De acuerdo, adelante,

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Gracias.

Se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si se aprueba el orden del día como fue circulado, así como la dispensa de la lectura de la documentación en virtud de haber sido distribuida con anterioridad.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

No la escuché, consejera Carla Humphrey, me pudiera hacer el favor de...

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Gracias.

Consejera Presidenta Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta, le informo que es aprobado el orden del día y la dispensa de la lectura de la documentación por tres votos a favor y dos en contra.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias.

Toda vez que ha sido aprobado el orden del día, le pido por favor que nos dé cuenta con el primer punto del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con mucho gusto, Consejera Presidenta de esta Comisión.

El primer asunto del orden del día corresponde a la Discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria, de carácter privado, celebrada el...

**Sigue 3ª. Parte**

**Inicia 3ª. Parte**

... a la Sexta Sesión Extraordinaria, de carácter privado que fue celebrada el 18 de julio del año en curso.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Se encuentra a su consideración el acta a la cual ha hecho referencia la Secretaria Técnica de esta Comisión.

Pregunto si alguien desea intervenir con relación a la misma.

Me parece que no es así, entonces, podemos someterla a votación, por favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto, consejera Presidenta.

Consulto a las consejeras y consejeros si se aprueba el proyecto de acta mencionado.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Es aprobada, consejera Presidenta, por unanimidad de las consejerías y consejeros de las consejerías electorales integrantes de esta Comisión.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias.

Por favor, denos cuenta con el segundo punto del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto.

El segundo asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y la Declaración de Principios y expedición del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, así como en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, a las resoluciones identificadas como INE/CG19/2021 e INE/CG121/2023, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Presidenta, le informo que se recibieron observaciones de su oficina y de las consejeras Norma De La Cruz y Carla Humphrey, mismas que fueron atendidas conforme al documento que en cada caso fue cargado en el repositorio ubicado en la nube OneDrive. Y si usted me lo autoriza, Presidenta, podría presentar el punto.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Adelante, por favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Gracias.

El anteproyecto de resolución que se pone a su consideración parte del resumen de los siguientes hechos y razones de derecho.

El 28 de octubre de 2020 el Consejo General de este Instituto aprobó los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género a través del acuerdo INE/CG517/2020 citado.

En los artículos transitorios se estableció la obligación para todos los partidos políticos nacionales dentro de los que se encuentra el PRI...

**Sigue 4ª. Parte**  
**Inicia 4ª. Parte**

... para todos los partidos políticos nacionales, dentro de los que se encuentra el PRI, el adecuar sus documentos básicos a los parámetros legales establecidos en los citados lineamientos.

Una vez se les dijo que terminara el proceso electoral 2020-2021, éste sería el primer requerimiento que se le hizo al PRI.

Posteriormente, el 15 de enero de 2021, se aprobó la resolución INE/CG19/2021, mediante la cual, en acatamiento a la sentencia dictada en los expedientes SUB-JDC-2456/202 y acumulados, se modificó la diversa resolución INE/CG280/2020, respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del PRI.

De igual manera, en el punto resolutivo tercero, se volvió a requerir al PRI para que realizara, a más tardar, en un plazo de 60 días naturales posterior a la conclusión del proceso electoral 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos, tomando en consideración los argumentos vertidos en la resolución que fue revocada y en cumplimiento al decreto de reformas legales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

Aquí, éste sería el segundo requerimiento que se le hizo al PRI.

Posteriormente, el 20 de julio de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG583/2022, por el que se ordena a todos los partidos políticos nacionales, incluido el PRI, a adecuar sus documentos básicos, ahora para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir las sentencias en los expedientes SUB-JDC-91/2022, y SUB-JDC-434/2022, y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas.

En el punto cuarto, se vinculó a dichos institutos políticos, para que, a más tardar el 31 de octubre de 2022, dieran cumplimiento.

Con este acuerdo, tenemos el tercer requerimiento que se le hizo al PRI.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2022, la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante los cuales modificó los puntos primero y segundo del acuerdo INE/CG583/2022, a efecto de establecer que los partidos políticos nacionales tenían un plazo de 90 días, antes de que iniciara el siguiente proceso electoral federal, para modificar sus documentos básicos, respecto al tema de paridad sustantiva.

En acatamiento, el 29 de noviembre de 2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo INE/CG832/2022, requiriendo, entre otros partidos políticos, al PRI, para que, a más tardar el 31 de mayo de 2023, realizaran las adecuaciones...

### **Sigue 5ª. Parte**

### **Inicia 5ª. Parte**

... políticos, al PRI, para que, a más tardar el 31 de mayo de 2023 realizaran las adecuaciones ordenadas. Esta sería la modificación al tercer requerimiento que cité y que se le formuló al PRI y a todos los partidos políticos.

El 27 de febrero de 2023 fue aprobada la resolución INE/CG121/2023, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las entonces modificaciones a los Documentos Básicos del PRI. Únicamente fue por lo que hizo a los Estatutos.

Cabe destacar que en los puntos resolutivos segundo y tercero, el Consejo General volvió a requerir al PRI para que realizara, a más tardar el 31 de mayo de 2023, las modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción, en cumplimiento al decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el acuerdo INE/CG832/2022 mencionado, a fin de establecer los criterios mínimos que garantizaran la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Aquí se encuentra el cuarto y último requerimiento que se hizo al PRI, que es materia de este anteproyecto que se pone a su consideración.

Es de destacarse que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que determinara lo que en derecho corresponda respecto de los incumplimientos del PRI que he referido.

Esto generó ya el inicio de un procedimiento correspondiente, el cual se encuentra registrado con el expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023; no obstante e independientemente del resultado que se obtenga del procedimiento que ya se le inició al PRI por los incumplimientos que he apuntado y que no puede cambiar con el documento puesto a su consideración, pasada la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, el 17 de junio pasado a todos los partidos políticos nacionales, entre ellos al PRI, se les formuló un atento recordatorio respecto de todas las modificaciones pendientes que tienen a sus documentos básicos.

Sentado lo anterior, en el anteproyecto que se da cuenta que el 19 de julio de 2024 se recibió en Oficialía de Partes común el oficio del representante propietario del PRI ante el Consejo General, mediante el cual comunicó la celebración de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria de ese partido político, al tiempo que remitió la documentación soporte para su realización.

Asimismo, se da cuenta de todos los escritos de inconformidad y consideraciones que se recibieron en este Instituto y del proveído de la Sala Superior por el que



reencauzan las demandas en los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-923/2024, SUP-JDC...

**Sigue 6ª. Parte**  
**Inicia 6ª. Parte**

... de la ciudadanía SUP-JDC/923/2024, SUP-JDC/924/2024, SUP-JDC/925/2024 y SUP-JDC/934/2024 y acumulados, esto, para efecto del procedimiento administrativo de la competencia del Consejo General de este instituto.

De estos, se dio vista al PRI y de las respuestas que también dio dicho partido político, se les dio vista a las personas que suscribieron tanto las inconformidades que se recibieron, como las que firmaron los juicios de la ciudadana para que ahora manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En el anteproyecto se da respuesta a todas estas personas.

De las modificaciones a los estatutos y la declaración de principios y expedición del programa de acción del PRI, se solicitó el dictamen correspondiente a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este instituto, mismo que fue emitido el 24 de julio pasado en sentido favorable, de conformidad con el marco convencional, constitucional, legal y normativo interno del PRI, así como las jurisprudencias y la tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los criterios adoptados por el Consejo General de este Instituto en sus distintas resoluciones al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de los distintos partidos políticos o de aquellos, en establecidos en las sentencias de la Sala Superior al revisar los actos de esta autoridad administrativa electoral en la materia ,se destacan, entre otras, lo ordenado en la relativa a los expedientes SUUBE/20/2023 y acumulado, de 26 de abril de 2023, promovidos entre otras personas, como es en este caso también por Dulce María Saurirrancho, Pedro Joaquín Cobre, José Ramón Martel López, José Encarnación Alfaro Cázares y Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, sentencia en la que su considerando noveno, las y los magistrados aseveraron a la letra que, “..al haber quedado acreditado que el ejercicio realizado por la autoridad electoral nacional en la determinación controvertida fue excesivo”.

Ello por una intromisión, así calificada por el órgano jurisdiccional en la vida interna del partido político y en consecuencia en una violación a la autoorganización y autodeterminación de éste y su militancia, ya que el principio de intervención mínima en los asuntos internos de los partidos políticos supone dos aspectos que son un mandato para esta autoridad:

Uno, que la injerencia de las autoridades a la vida y procesos internos de los partidos políticos, deben limitarse solo a los casos en que la ley previamente establece un deber específico y que tales injerencias deben ser solo en la medida razonable...

**Sigue 7ª. Parte**  
**Inicia 7ª. Parte**

... la ley previamente establece un deber específico y que tales injerencias deben ser solo en la medida razonable que se requiera para reparar la posible vulneración a los derechos, reglas o principios implicados bajo dichas premisas en, bajo y -- perdón, eso fue lo que citó en la sentencia-- y bajo dichas premisas en el anteproyecto que se somete a su consideración se concluye principalmente estos aspectos:

1. Que se comunicaron en tiempo y forma las modificaciones a los estatutos, declaración de principios y expedición del Programa de Acción del PRI y que la resolución que adopte el Consejo General será en el plazo legal y reglamentario para ello.

El análisis de las modificaciones de los documentos básicos se realiza como en todos los casos en dos apartados.

En el apartado A se verifica que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos.

Y en el apartado B se analiza que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la Ley General de Partidos Políticos y se haya dado cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante el acuerdo INE/CG517/2020 a las resoluciones INE/CG19/2021 e INE/CG121/2023, así como lo relativo a los acuerdos también mencionados INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Por lo que hace al apartado A se concluye que el PRI dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias en relación con las establecidas en el Reglamento del Consejo Político Nacional y del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional ya que para llevar a cabo el procedimiento para la modificación de diversas disposiciones de los Estatutos, de la Declaración de Principios y la expedición del Programa de Acción, en primer término, se llevaron a cabo las sesiones correspondientes del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional para aprobar los actos relativos a la autorización y expedición de la convocatoria para la Asamblea Nacional.

Y en segundo término, se contó con los debidos procesos de deliberación y participación de las personas ciudadanas debidamente acreditadas con derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional.

De igual manera, en la 69 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, en la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional y en la 24 Vigésima Cuarta Sesión plenaria de la Asamblea Nacional Ordinaria se cumplió con el método de votación respectivo de sus personas integrantes presentes sujetándose únicamente a lo ordenado respecto de los elementos, entre otros, para dar certeza jurídica a los actos celebrados.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos propone que el Consejo General determine la validez estatutaria de la 69 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional y la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, realizadas el 6 de junio de 2024, así como...

**Sigue 8ª. Parte**

**Inicia 8ª. Parte**

... Especial del Comité Ejecutivo Nacional, realizadas el 6 de junio de 2024, así como la sesión plenaria de la Vigésimo Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria, efectuada el 7 de julio de 2024.

Por lo que hace al apartado B, relativo a la determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 47 a 64 del anteproyecto de resolución, se propone que el Consejo General estime procedente la declaratoria constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos del PRI, realizadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación; esto, al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los demás relativos de la misma ley, lo respectivos de los lineamientos para que los partidos políticos y, en su caso, los partidos políticos nacionales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en las jurisprudencias 8/2005 y 20/2018, sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y lo estipulado en el considerando 19 del acuerdo INE/CG583/2022.

Sería cuanto, Consejera Presidenta.

Muchas gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted por la presentación.

Pregunto si alguien desea intervenir con relación a este punto número 2, que está sujeto a su deliberación.

Pregunto si alguien desea intervenir.

Adelante, consejero Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** Gracias, Presidenta.

Para anunciar el sentido de mi voto en este proyecto, será en contra y me explico.

Gran parte del argumento del proyecto que propone justamente, del anteproyecto perdón, que propone justamente, avalar las reformas estatutarias del Partido Revolucionario Institucional, está basado en un precedente específico, el SUB-JDC-6 de 2019.

En aquel caso, en la Sala Superior determinó que la prohibición prevista en el artículo 34, párrafo dos, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, debía interpretarse en el sentido de que era aplicable hasta el día de la jornada electoral, y no más allá de ésta porque, se supone, según la lectura de esta sentencia, la prohibición está encaminada a dotar de certeza a las personas que aspiraran o compitieran por alguna candidatura o un cargo.

Sin embargo, existen tres precedentes: uno anterior, el SUP-REC-519 de 2018; y dos, posteriores, el SUP-RAP-43 del 2020 y el RAP-110, también de 2020, que, por cierto, se cita en el proyecto y ahorita comento algo al respecto.

En estos tres...

**Sigue 9ª. Parte**  
**Inicia 9ª. Parte**

...110 también de 2020, que, por cierto, se cita en el proyecto y ahorita comento algo al respecto.

En estos tres se sostiene un criterio distinto; se sostiene que la prohibición prevista en esta disposición legal aplica desde el inicio efectivamente del proceso electoral y hasta la etapa de resultados y calificación de la elección, es decir, se trata de un criterio reiterado por la propia Sala Superior, dos de ellos posteriores en el tiempo al propio JDC-6, que es lo que fundamenta gran parte del anteproyecto que hoy discutimos, que establecen que la prohibición va más allá de la jornada electoral.

Y de nuevo, y aquí viene mi comentario al respecto de la cita que se hace en el propio anteproyecto sobre el RAP-110. Aquí la discusión no es cuándo empezó el proceso de renovación de documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional; en efecto, también hay un criterio reiterado de la Sala Superior en el sentido de que se puede dar inicio a este proceso en cualquier momento, el punto es que no debe concluir durante el periodo de prohibición.

El tema es que en este caso el periodo, más bien el proceso de reforma a Documentos Básicos concluyó todavía cuando estaba vigente la etapa de resultados y calificación de la elección.

En este caso es por eso por lo que yo me aparto de la propuesta que nos presenta el área y votaría en contra del proyecto.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted.

Pregunto si alguien más desea intervenir con relación a este proyecto.

Adelante, consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** Gracias, Presidenta.

Colegas, yo sistemáticamente he defendido la libertad de acción de los partidos políticos y he expresado en múltiples ocasiones que tanto el INE como el Tribunal Electoral se han excedido en reglas que imponen a los partidos.

Sin embargo, también estoy convencido de que los derechos de los partidos no son derechos de sus dirigentes, sino del conjunto de la militancia partidista. Esto, por un lado.

Por otro lado, también he sostenido y reitero que los precedentes judiciales no tienen el efecto de abrogar leyes y de derogar partes de ellas, aunque al parecer dentro del mundo electoral y especialmente del mundo judicial, se tiene por hecho dado. No es así, sólo la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede declarar la nulidad constitucional, puede declarar inconstitucional un mandamiento legal.

De forma tal que el artículo 34 de la ley, está vigente a...

**Sigue 10ª. Parte**

**Inicia 10ª. Parte**

... inconstitucional, un mandamiento legal.

De forma tal que el artículo 34 de la ley, está vigente a pesar de la existencia de un precedente en contrario que no hace jurisprudencia, por cierto, y eso tiene todo el sentido porque más allá de la creencia hecha sentencia por el Tribunal de que no pasa nada si los partidos modifica sus estatutos sin que eso tenga efectos directamente electorales durante la jornada electoral, la realidad es que la realización de una asamblea nacional, con procesos electorales que todavía no concluyen, con segmentos muy importantes de la militancia y de las diligencias estatal y nacional involucradas en la etapa postjornada de los procesos electorales, afecta la capacidad del conjunto de la militancia de deliberar y participar en una asamblea nacional.

En tal sentido, yo sostendré la vigencia del artículo 34, me parece que no hay justificación en este caso, para que se puedan hacer modificaciones estatutarias en contra del específico mandato legal, creo que también y esto deberá ser materia de esa reforma electoral sensata que tanto añoro, me parece que tampoco podemos considerar que cuando es la autoridad la que decide una reforma, entonces los derechos de la militancia queden suprimidos, creo que los términos legales deberían ser otros, cuando el instituto electoral ordena reformas estatutaria, esta orden

deberá sujetarse a los tiempos estatutarios del partido, que en todos los casos obligan a cada uno de los partidos con registro vigente, lo obligan a realizar periódicamente congreso y asambleas.

No debe de ser que el mandato del INE, sobre efectos supuestos en los documentos de los partidos, suprima el derecho de la militancia, pero bueno, eso no está a discusión en este momento.

Lo cierto del caso es que la reforma estatutaria no se asemeja a las condiciones, la estatutaria y otros documentos que ahora discutimos, no se asemeja al precedente a través del cual se evita la excepción para la aplicación del artículo 34 de la ley y yo sostengo que como lo señala el consejero Castillo, para efectos estrictamente legales, no se debe admitir una reforma hecha en tiempos expresamente vedados por la ley...

**Sigue 11ª. Parte**  
**Inicia 11ª. Parte**

... efectos estrictamente legales, no se debe admitir una reforma hecha en tiempos expresamente vedados por...

Me parece que las razones son amplias, no es simplemente un mandato legal y la falta de precedentes judiciales suficientes para hacer otra cosa, sino que, de aceptarse este mandato, de aceptarse que un precedente equivale a la suspensión del artículo de ley, estaríamos atentando en contra de los derechos de la militancia y del sano desarrollo de los partidos políticos que son obligaciones legales para el Instituto.

Por tal motivo, yo votaré en contra del proyecto que hoy se los presento.

Muchas gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted, consejero Espadas.

Pregunto si alguien más desea intervenir en primera ronda.

Si no es así, yo misma lo haré. A ver, primero creo que hay que hacer un par de ajustes al propio proyecto que tiene que ver con la estructura y la forma cómo se está presentando el proyecto.

A mí me parece que el análisis de las dos excitativas de justicia se debe abordar de manera conjunta y se debe sustentar fundamentalmente en lo que ha sostenido la Sala Superior en el SUP-JDC-9980/2020 y decir que es una figura procesal que se emplea cuando se han dejado transcurrir los plazos legales sin emitir una determinación, circunstancia que en este caso e incluso como lo puso de manifiesto la Secretaria Técnica en la exposición que nos hizo, no se actualiza.

Incluso, creo que podría obviarse los razonamientos que en general se vierten de las páginas 28 a 30, pero si no, por lo menos reforzarse con lo que ha mencionado.

Ahora, respecto a la observación de fondo que ha manifestado tanto el consejero Castillo como el consejero Espadas, tengo también mi propia reflexión con relación a ese tema. Una vez que hemos agotado este análisis que les he referido de las excitativas de justicia que me parece que desde luego tendrían que abordarse en la parte de antecedentes del proyecto, lo primero que desde mi perspectiva debería de abordarse como de previo y especial pronunciamiento es precisamente si se actualiza o no, en este caso, la limitante temporalidad que se establece en el artículo 34, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, me separo de la propuesta del proyecto ya que por regla general el Consejo General cuando ha ordenado a los partidos políticos que realicen cambios a sus documentos básicos, lo ha hecho para que éstos se realicen hasta que concluyan los procesos electorales, incluso, en temas tan relevantes como el de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva y si bien el proyecto cita dos precedentes, uno de ellos, el SUP-RAP-110/2020, ese RAP expresamente señala que se pueden...

**Sigue 12ª. Parte**  
**Inicia 12ª. Parte**

... el SUP-RAP-110/2020, ese RAP expresamente señala que se pueden hacer todo lo que tiene que ver con los preparativos para hacer modificaciones estatutarias, aun dentro del proceso electoral, pero que siempre y cuando no se materialicen esos cambios en la temporalidad del proceso electoral.

Es decir, que el propio RAP-110/2020 que se está citando en el proyecto, opera en contra de la determinación que se nos está proponiendo.

No resulta aplicable, desde mi punto de vista, por lo que he mencionado para el caso que nos ocupa, este criterio.

Pero adicionalmente, también se cita el SUB-JDC-6/2019, que me parece que ése es el sustento toral del proyecto, que, a su vez, se pronuncia sobre una resolución del Consejo General, la INE/CG1481/2018, en la que se aprobó que Morena hiciera cambios a su estatuto antes de que terminara formalmente el proceso electoral federal 2017-2018.

En ese asunto, una de las cuestiones que dijo la Sala Superior, es que se encontraba justificada la realización del Quinto Congreso Nacional Extraordinario, ante el inicio inminente de los procesos electorales locales 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, en los cuales Morena tenía derecho a participar y de no permitirse las modificaciones, no las hubieran podido hacer para afrontar esas contiendas electorales.

Antes ese único caso excepcional que tenemos, para mí lo pertinente es hacer una verificación para saber si, en este caso, se vuelven a utilizar las mismas condiciones de excepcionalidad que nos llevaron a permitir que Morena hiciera cambios estatutarios antes de que terminara el proceso electoral.

Y haciendo este comparativo, vemos que, en el caso de Morena, la aprobación de sus modificaciones se dio el 19 de agosto de 2018.

En el caso del PRI, el 7 de julio de 2024.

El fin del proceso electoral federal en 2018, ocurrió el 28 de agosto de 2018 y el de este proceso electoral 2024, ocurrió también el 28 de agosto de este año.

El inicio del proceso electoral local, en el caso de Morena, de los primeros procesos electorales locales que eran los de Baja California y Tamaulipas, iban a empezar 20 días después de su modificación estatutaria.

En el caso de los más cercanos que tenemos que son los de Durango y Veracruz, van a empezar casi cuatro meses después de la modificación estatutaria que está proponiendo el PRI.

Otra de las cuestiones que, desde mi perspectiva, se tienen que analizar, son el tipo de modificaciones que...

**Sigue 13ª. Parte**  
**Inicia 13ª. Parte**

... el PRI.

Otra de las cuestiones que desde mi perspectiva se tienen que analizar son el tipo de modificaciones que se hicieron en uno y otro caso. Me parece pertinente destacar que en el caso de Morena las modificaciones estaban relacionadas con los procesos electorales, porque se destaca el cambio realizado al artículo 6 bis, respecto de características o atributos que se considerarían para poder ser candidato o candidata y la prórroga de sus órganos directivos hasta el 20 de noviembre de 2019, porque si no iban a tener que hacer estas modificaciones en pleno proceso electoral.

Los cambios del PRI también tienen relación con la creación, atribuciones y facultades de sus órganos de dirección, así como con la duración de sus integrantes, pero en cuanto a los relacionados al proceso electoral son cambios que en general, habíamos nosotros ya ordenado por temas de paridad sustantiva y de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ese sentido, la eminencia del inicio de los procesos electorales locales, en el caso de las modificaciones realizadas por Morena en 2018 me parece un punto de diferencia clave con las que se pretenden aprobar ahora por el PRI, porque deja entrever que existía tiempo todavía para poder hacer esas modificaciones fuera del proceso electoral, aun y cuando los actos preparatorios para la sesión de sus



órganos colegiados se hicieran como lo permite ahí sí el RAP-110/2020 aún dentro del proceso electoral.

Por otro lado, si bien había modificaciones en materia de paridad y de violencia política pendientes de cumplir por parte del PRI, primero no puedo dejar de mencionar que en el caso de las de violencia política contra las mujeres en razón de género, la primera vez que ordenamos que se hicieran fue terminando el proceso electoral federal 2021, es decir, el 31 de agosto 2021 comenzaba la vigencia de tener que hacer esas modificaciones en materia de violencia política.

Después, cuando la Sala Superior ordenó que los partidos políticos hicieran modificaciones a sus Documentos Básicos para cumplir con la paridad sustantiva, particularmente para gubernaturas, dimos un nuevo plazo también para violencia política a los partidos políticos y lo homologamos con el que dimos de paridad sustantiva al 31 de octubre 2022.

Hubo una impugnación y la Sala Superior nos dijo que permitiéramos que estas modificaciones se hicieran hasta el 31 de mayo 2023 y esa misma permisión la hicimos para el caso de violencia política.

En ese sentido, el partido político llevaba casi tres años sin cumplir con las modificaciones en materia de violencia política y más de un año de incumplir las de paridad sustantiva, que incluso no estuvieron listas para este proceso electoral en el que se renovaron nueve ...

**Sigue 14ª. Parte**  
**Inicia 14ª. Parte**

... que incluso no estuvieron listas para este proceso electoral en el que se renovaron nueve gubernaturas.

Así que considerando las elecciones que se van a tener en Durango y Veracruz no se advierte esta urgencia, sin mencionar que en los meses previos a su inicio, si da tiempo de hacer estas modificaciones e incluso hacerlas armónicas como por ejemplo los lineamientos para prevenir, atender, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género que emitimos aquí en el INE en donde establecimos que los partidos políticos deben de dar al menos el 50 por ciento de sus tiempos en radio y televisión a sus candidatas y no el 40 por ciento como se establece actualmente en las modificaciones que se ponen a nuestra consideración.

Eso sería todo de mi parte.

Pregunto si, ¿alguien más desea intervenir con relación a este punto? No advierto más intervenciones en primera ronda.

Así es que pregunto en segunda ronda, ¿si hay alguna intervención?

Adelante, consejera Humphrey, ¿en primera ronda?

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Como quiera, consejera.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Adelante, por favor.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Gracias, solamente decir que también envié varias observaciones, me dijeron que, acabo de ver que tres no fueron atendidas, pero me parece que señalar que enviaron los documentos en tiempo y forma, me parece que está fuera de lugar.

Y envié una con las dos excitativas que particularmente a mi juicio no se daban también respuesta, dos otras cuestiones me parece, una en la página 38 y otras dos en la página 123 y también en alguna consideración que se hace respecto a ¿cuál es el plazo de reelección que pudiera haber? Haciendo un símil con la reelección constitucional, lo cual me parece claramente inaplicable, nosotros no tenemos ninguna atribución para establecer ese tipo de consideraciones.

Pero particularmente en el caso del considerando del que se refiere la urgencia de estas reformas por el tema de violencia política en razón de género, me parece que no tiene sustento en virtud de que estas modificaciones se tiene que hacer por la reforma publicada el 13 de abril de 2020, respecto a la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia política en razón de género y que no puede ser esa una razón para determinar que son o no procedentes una serie de modificaciones estatutarias, por lo cual, yo también solicité que ese argumento se sacara.

Y, ahora bien, entendiendo que ya hay tres manifestaciones en contra de....

**Sigue 15ª. Parte**  
**Inicia 15ª. Parte**

... ese argumento se sacara.

Y, ahora bien, entendiendo que ya hay tres manifestaciones en contra del proyecto, entendería que habría un engrose el cual no conoceríamos ahora porque entonces este proyecto ya con tres votos no se aprobaría y por lo tanto, todo, digamos, lo que se estableció respecto al fondo de la reforma, pues carecería de sentido porque los argumentos aquí que escuché de tres consejerías se centran en decir que el palazo, digamos, no es adecuado para la reforma planteada por (fallas de transmisión) político.

Entonces, la verdad es que creo que habría que estudiar muy bien cuáles de estas consideraciones y cuáles de estos antecedentes relevantes tendrían que ir y estaremos un poco, digámoslo así, a ciegas en cuanto a qué habrá o qué vendrá en este nuevo proyecto de acuerdo porque en el fondo de las reformas pues no nos vamos a referir porque estamos hablando más bien del tiempo y el tiempo que sería de previo y especial pronunciamiento es el que impediría a juicio de tres consejerías, en este momento, digamos, hacer esa valoración y por tanto estaríamos solamente

sujetos a determinar que no es la temporalidad adecuada sin prejuzgar sobre la legalidad o constitucionalidad de las reformas.

Entonces, solamente quería apuntar eso. Gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted, consejera a usted consejera Humphrey.

Pregunto si alguien más desea intervenir en esta primera ronda. Si no en segunda ronda.

Si no es así, podemos proceder a la votación, Secretaria Técnica y efectivamente por las manifestaciones tendríamos que someter el proyecto que fue circulado en sus términos y de no ser aprobado éste, se sometería a votación lo que se ha referido en las distintas manifestaciones tanto del consejero Castillo, el consejero Espadas y la de la voz que sería no aprobar las modificaciones porque no se está observando lo que establece el artículo 34, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y como lo ha referido la consejera Humphrey, sería innecesario hacer cualquier otro análisis de fondo toda vez que se votaría este análisis únicamente como de previo y especial pronunciamiento por la temporalidad que está estableciendo el artículo 34 de la legislación.

Por favor, proceda a la votación.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Sí, consejera Presidenta de esta Comisión.

Me voy a permitir primero, entonces, como usted lo estableció, a tomar la votación del proyecto en los términos en que fue circulado primero.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey...

**Sigue 16<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** En contra.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta, le informo que el proyecto fue rechazado por tres votos de las consejerías integrantes de esta Comisión y dos votos a favor.

Ahora, someteré a votación el engrose que se hará bajo los argumentos de las participaciones de usted, Consejera Presidenta, del consejero Arturo Castillo y del consejero Uuc-kib Espadas.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** Creo que hay una...

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Veo que hay una intervención de la consejera Carla, antes de que pasemos a esta votación.

Adelante, por favor.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Sí, solamente, a ver, me gustaría que nos dijera un poco la Secretaria, ¿cómo se va a elaborar ésta?, porque quedamos un poco en, me quedo un poco en, bueno, estamos, yo voté a favor de un proyecto que ya no va a ser y obviamente se va a cambiar, entonces, quedamos un poco al estudio e incorporación, incluso, de criterios y argumentos nuevos que se vieron en esta sesión y que no viene en el propio sentido del acuerdo.

Entonces, se recogerá, entiendo, los pronunciamientos de las tres consejerías, para hacer este nuevo proyecto de acuerdo y, entonces, ése es el que se elevará a Consejo General.

Ése es el que evaluaremos, digamos, en Consejo General, ¿de acuerdo?, nada más para, ¿sí?

Gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Así es, pero le cedería el uso de la voz a la Secretaría, que se le hizo la pregunta en concreto.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Sí, así sería en esos términos, consejera Carla.

Como lo estableció la Presidenta de esta Comisión, recogeré los argumentos del consejero Castillo, también de la Presidencia de esta Comisión, que fue en ese sentido y el consejero Espadas.

Se construirá bajo lo dicho y como lo dijo la Presidenta, primero respecto de la estructura, responderé lo de las excitativas de justicia y, posteriormente, como una cuestión de previa y especial pronunciamiento, será analizado la verificación de estos documentos bajo lo que señalaron la Consejera Presidenta y los consejeros, en relación con el artículo 34.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias por su respuesta.

Proceda con la votación.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Pues a favor, es que si no, nos quedamos sin...

Gracias.

...

**Sigue 17<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** Pues a favor, es que, si no, nos quedamos sin...

Gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Consejera Presidenta, Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Es aprobado, Consejera Presidenta de esta Comisión, por unanimidad de las y los consejeros integrantes de esta Comisión en los términos de las intervenciones del consejero Arturo Castillo, del consejero Uuc-kib Espadas y de usted, Presidenta.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias, Secretaria Técnica.

Entonces proceda a hacer el engrose respectivo tomando en consideración lo que se ha establecido en esta sesión y especialmente la versión estenográfica de la misma, para que pueda ser circulado a Consejo General, para que lo conozca el máximo órgano de dirección de este Instituto.

Y le pido, por favor, que nos dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto.

El tercer asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación política nacional denominada "Ciudadanos en Transformación", en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Le informo, Consejera Presidenta de esta Comisión, que se recibieron observaciones de su oficina y de la consejera Norma De La Cruz, mismas que fueron atendidas conforme al documento que fue cargado en el repositorio ubicado en la nube OneDrive de este Instituto.

Y si usted me lo permite, podría presentar el punto.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Adelante, por favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Gracias.

El anteproyecto de resolución que se pone a su consideración propone declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y los Estatutos que presentó la agrupación política nacional denominada “Ciudadanos en Transformación”; lo anterior, porque dichas modificaciones dan cumplimiento a los Lineamientos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020 y presentan modificaciones en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Para tales efectos, dicho instituto político celebró dos asambleas nacionales, la primera el 28 de mayo de 2023 y la segunda el 20 de marzo de 2024, ésta última con el propósito de atender todas las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

En ambos casos la agrupación comunicó a este Instituto la celebración de ambas asambleas dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, numeral 1; y 8, numeral 1, del Reglamento de Registro.

En el análisis...

**Sigue 18ª. Parte**  
**Inicia 18ª. Parte**

... con lo previsto en los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento de Registro.

En el análisis de las modificaciones y realizaron diversos requerimientos, los cuales fueron respondidos por la agrupación en cumplimiento a los lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, con previo aviso al instituto el 11 de julio y el 7 de agosto pasado, se recibieron en la oficina de partes de esta Dirección Ejecutiva, las versiones definitivas de los textos modificados, a partir de ello se procedió con su revisión integral.

En ese sentido, en el anteproyecto que se somete a su consideración, se propone tener por cumplido el procedimiento estatutario, toda vez que las modificaciones que nos ocupan fueron aprobadas en tiempo y forma por la Asamblea Nacional, que es el máximo órgano de decisión de la votación.

En cuanto al análisis de fondo de las modificaciones, se propone el cumplimiento total de los lineamientos a partir del tercer y último dictamen emitido por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del 20 de agosto de 2024.

Ahora bien, la agrupación también realizó adecuaciones relacionadas con cambios de redacción y uso de lenguaje incluyente, así como otras modificaciones en ejercicio de su libertad de autoorganización, entre las que destaca el cambio de denominación Frente Humanista en Movimiento.

Sobre este punto, en el anteproyecto se explica que mediante resolución INE/CG/111/2017, se negó la posibilidad de utilizar esas denominaciones a la agrupación que nos ocupan por dos razones principales:

Primero, porque en ese momento, hacer alusión al término “frente” podría desnaturalizar la finalidad de las agrupaciones políticas nacionales. Y en segundo, utilizar los vocablos “movimiento” y “humanista” podrían generar la confusión a la ciudadanía con opciones políticas existentes como el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y el Partido Político Local Humanista, los cuales mantienen su registro ante el INE y el OPLE en Baja California Sur respectivamente.

Sin embargo, en el caso que ahora nos ocupa, la Dirección Ejecutiva propone realizar una nueva reflexión interpretativa respecto al estudio de la validez de utilizar la denominación “Frente Humanista en Movimiento” por las consideraciones siguientes:

1. La Sala Superior al dictar la sentencia SUBRAP98)2023 determinó que usar la expresión “Frente” en la denominación de una agrupación política nacional, no es contraria a la legislación electoral vigente y el hecho de hacerlo, no cambia la naturaleza jurídica de este instituto político y ahí que, debido al cambio de criterio, ha quedado por ende superada la restricción precisada en la resolución INE/CG/111/2027.

2. Del análisis semántico de cada uno de los vocablos empleados, se observa que el uso de la palabra “movimiento” y “humanista” no tienen la entidad suficiente para...

**Sigue 19ª. Parte**

**Inicia 19ª. Parte**

... uso de la palabra “movimiento” y “humanista” no tienen la entidad suficiente para generar una confusión a la ciudadanía porque movimiento es una acción que indica el cambio de un lugar o posición y humanista significa que aquella persona instruida en letras humanas o que actúa de acuerdo con el pensamiento del humanismo, aunado a que estos términos no son de uso exclusivo de algún actor político en específico.



Esta línea argumentativa ha sido adoptada por la Sala Superior al dictar la sentencia SUP-RAP-25/2021 y SUP-RAP-396/2023 y acumulados, al analizar los términos Fuerza por México, así como recientemente el Consejo General de este Instituto al aprobar la resolución INE/CG399/2024 al analizar la denominación de la agrupación política nacional Frente por la Cuarta Transformación, no es cierto, Frente por la Cuarta República.

3. Ahora bien, del estudio integral de la denominación en cuestión, si bien se aprecia una coincidencia fonética con las palabras movimiento y humanista con el partido político nacional Movimiento Ciudadano y el partido político local Humanista en Baja California Sur los cuales mantienen actualmente su registro, lo cierto es que no existe un derecho de uso exclusivo sobre esos elementos aislados, de modo que solamente podrían desdibujarse la diferencia entre las ofertas políticas en el caso de que las combinaciones de estos elementos generen unidades semejantes, como lo ha sostenido en la jurisprudencia la Sala Superior 14/2003.

Finalmente, la denominación propuesta se diferencia de otros partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro vigente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sería cuanto, consejera Presidenta de esta Comisión. Muchas gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted.

Se encuentra a su consideración el punto 3 del orden del día. Pregunto si alguien desea intervenir con relación al mismo.

Si no es así, proceda a tomar la votación, por favor, Secretaria Técnica.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto, consejera Presidenta de esta Comisión.

Consulto a las consejeras y consejeros electorales integrantes de esta Comisión si se aprueba el anteproyecto de resolución mencionado.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Es aprobado, consejera Presidenta de esta Comisión, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros integrantes de esta Comisión.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias.

Por favor, continúe con el siguiente punto del ...

**Sigue 20ª. Parte**

**Inicia 20ª. Parte**

... las consejeras y consejeros, integrantes de esta Comisión.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con mucho gusto.

El cuarto asunto del orden del día se refiere a la Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y los Estatutos de la agrupación política nacional denominada Unión Nacional Sinarquista, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG84/2024, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Consejera Presidenta de esta Comisión, le informo que se recibieron observaciones de su oficina, mismas que fueron atendidas conforme al documento que fue cargado en el repositorio ubicado en la nube OneDrive de este Instituto.

Y si usted me lo autoriza, podría presentar el punto.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Adelante, por favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Muchas gracias.

El anteproyecto de resolución que se pone a su consideración propone declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y los Estatutos, que presentó la agrupación política nacional denominada Unión Nacional Sinarquista, lo anterior es debido a que dichas modificaciones dan cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, en el punto segundo de la resolución INE/CG84/2024, y presentaron modificaciones en ejercicio de su libertad de autoorganización.

En la resolución mencionada, se ordenó que, dentro de un plazo no mayor a tres meses, esto es a más tardar el 29 de mayo de 2024, la agrupación modificara su programa de acción y estatutos, a fin de atender observaciones relacionadas con el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al respecto, dicho instituto político celebró la Quincuagésima Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, el 25 de mayo de 2024, e informó a este Instituto de su celebración el 7 de junio siguiente, dando así cumplimiento en el periodo establecido por el Consejo General.

Durante el análisis de las modificaciones, se destaca que el 26 de julio de 2024, se subió a la Oficialía de Partes de esta Dirección Ejecutiva, las versiones definitivas de los textos modificados y, por su parte, el 19 y 20 de agosto siguiente, la agrupación política presentó un alcance para manifestar que, por un descuido, se incluyó de manera involuntaria en el artículo 20 de los estatutos modificados, que la Secretaría de Educación tendrá a su cargo la operación y funcionamiento del Instituto de Capacitación Adrián Servín, para la formación de la militancia y sus personas simpatizantes en materia cívico política.

Por ello, solicitaron a esta autoridad hacer caso omiso sobre esa función.

Ante esa solicitud, se procedió con la revisión integral...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**  
**Inicia 21<sup>a</sup>. Parte**

... a esta autoridad hacer caso omiso sobre esa función.

Ante esa solicitud se procedió con la revisión integral de todos los textos modificados. Y en ese sentido, en el anteproyecto que se somete a su consideración, se propone tener por cumplido el procedimiento estatutario, toda vez que las modificaciones que nos ocupan fueron aprobadas en tiempo y forma por la Asamblea Nacional, que es el órgano máximo de decisión de esta agrupación.

En cuanto al análisis de fondo de las modificaciones, se propone el cumplimiento total de lo mandatado por el Consejo General, en virtud de que se atienden las observaciones relacionadas con ajustar en el Programa de Acción las facultades de los denominados organismos de proyección que tenían fines incompatibles con la

naturaleza jurídica de las agrupaciones políticas nacionales, así como modificar los Estatutos para regular la naturaleza jurídica de éstos, cómo se clasifican, sus facultades, la duración de sus cargos y a través de qué órganos serían designados, aunado también a aclarar el funcionamiento del Instituto de Capacitación.

Dentro de las adecuaciones realizadas se destaca: uno, que se elimina el capítulo décimo segundo del Programa de Acción que regulaba a los organismos de proyección; y dos, en el mismo sentido en la normatividad estatutaria se suprimen diversas disposiciones, tales como el artículo 21, fracción V, que reconocía a estos órganos como parte de la estructura de la agrupación, el capítulo décimo y el artículo 60 que señalaban su integración; y el 20, numeral 5, párrafo segundo, que estipulaba la facultad de la Secretaría de Educación para tener a su cargo la operación y funcionamiento del Instituto de Capacitación.

Ahora bien, la agrupación también realizó cambios en el ejercicio de su libertad de autoorganización en ambos Documentos Básicos, que consisten en ajustes meramente de redacción, sin modificar el sentido de la normatividad.

Sería cuanto, Consejera Presidenta.

Muchísimas gracias.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Gracias a usted.

Se encuentra a su consideración el punto 4 del orden del día.

Pregunto si alguien desea intervenir con relación al mismo.

No veo que nadie quiera hacer uso de la voz, entonces, por favor, Secretaria Técnica, sométalo a votación.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Con gusto.

Consulto a las consejeras y consejeros electorales integrantes de esta Comisión, si se aprueba el anteproyecto de resolución mencionado.

Consejero Arturo Castillo.

**El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Norma De La Cruz.

**La Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejero Uuc-kib Espadas.

**El Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Carla Humphrey.

**La Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta, Dania Ravel.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** A favor.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Consejera Presidenta de esta Comisión, le informo que es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros electorales integrantes ...

**Sigue 22ª. Parte**  
**Inicia 22ª. Parte**

... que es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros electorales, integrantes de esta Comisión.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias.

Por favor, denos cuenta con el quinto punto del orden del día.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** El siguiente asunto del orden del día de esta sesión, corresponde a la síntesis de los acuerdos asumidos por la Comisión.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Por favor, refiéralos.

**La Secretaria Técnica, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón:** Se aprobó el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de carácter privado, celebrada el 28 de julio del año en curso, así como los anteproyectos de resolución identificados en el orden del día de la presente sesión, como los puntos 3 y 4, para ser sometidos a consideración del Consejo General.

Se acordó modificar el anteproyecto de resolución identificado en el orden del día de la presente sesión, como el punto 2, en el sentido de las participaciones de usted, Consejera Presidenta de esta Comisión y de la de los consejeros electorales Castillo y Espadas, para ser sometido a la consideración del Consejo General de esta forma.

**La Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel:** Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Pregunto si alguien tiene alguna observación con relación a esta síntesis de acuerdos.

Si no es así, con esto concluimos la sesión que teníamos agendada el día de hoy, por lo que siendo las 11 de la mañana con 20 minutos del día 10 de septiembre, se da por terminada esta Octava Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Y les agradezco mucho su presencia, a todos y todas.

Que tengan muy buen día.

### **Conclusión de la Sesión**